



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEAA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO; Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DEN SEGE”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, DRA. CYNTHIA ZAMORA PEDRAZA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEAA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de San Luis Potosí, creado por decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de julio de 1999 con registro federal de contribuyentes IEE990720AR5, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos en el estado de San Luis Potosí. Y tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más y se apoyará en la solidaridad social.

1.2. Que el **PROFR. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO**, Director General de “EI IEAA”, acredita personalidad con nombramiento aprobado por la H. Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 08 de octubre de 2021, mismo que otorga facultades suficientes de representación jurídica, atendiendo a lo que expresamente estipula el artículo 12 fracciones I, III, y IV del Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de julio de 1999.

1.3. Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° fracciones I, II, VI, VIII Y IX Y X de su decreto de creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos de acuerdo con los planes y

programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el INEA, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requiera los servicios de educación para adultos; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos de los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural; expedir certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte en "EL IEAA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

1.4. Que de acuerdo con el artículo 3 fracción VII de dicho decreto, cuenta con órganos desconcentrados denominados coordinaciones de zona, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

1.5. Que en los términos previstos por el artículo 12 de su referido decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general como su apoderado legal para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir acuerdos de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.

1.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort N° 1406-A de la colonia Jardines del Estadio, C.P. 78280, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la capacidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo.

III.2. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de coordinación y colaboración que acuerden.



III.3. Que al suscribir el presente convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.4. Por lo anterior, una vez reconocida la personalidad con la que se ostentan y comparecen **“LAS PARTES”** a la celebración del presente instrumento, se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración para que **“EL IEEA”** y **“DEN SEGE”** y **“LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN NORMAL”**, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, sumen esfuerzos y recursos para promover que los estudiantes de Educación Normal participen como asesores educativos, promotores y alfabetizadores, en la atención educativa de **“EL IEEA”** con lo cual, impulsen acciones de responsabilidad social dirigidas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales en las y los estudiantes de los planteles de Educación Normal.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Elaborar un Programa de Trabajo para la operación del Convenio en un término no mayor de 45 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
 1. Las estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (calendario escolar de los diferentes subsistemas, difusión, promoción, y ejecución de servicios que presta **“EL IEEA”**).
 2. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).
- b) Integrar un grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **“LAS PARTES”**.



- c) Acordar el listado de los planteles del tipo Educación Normal, que podrán participar en las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **“LOS PLANTELES”**.
- d) Difundir en **“LOS PLANTELES”** los trípticos, folletos y carteles o cualquier otro medio electrónico que proporciones **“EL IEEA”** que sirvan para las convocatorias a los estudiantes de Educación Normal para que participen como asesores educativos, promotores, y alfabetizadores. Estas actividades que se encomienden a las y los estudiantes, se realizarán en los horarios y lugares que les permitan cumplir normalmente con sus propias actividades de formación académica, observando las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud, así como las reglas de operación del Programa de Educación para Adultos para el ejercicio fiscal vigente.
- e) Participar en actividades que se planeen conjuntamente.
- f) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del objeto del presente Convenio o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IEEA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“EL IEEA”** se compromete a:

- a) Incorporar y formar a los estudiantes de Educación Normal que participen de manera voluntaria en la atención educativa. A quienes desempeñen la función de asesor se les formará sobre el MEVyT, Método Palabra Generadora, y se ofrecerá la capacitación y/o inducción necesaria para aquellos que participen.
- b) Certificar entre los estudiantes de Educación Normal que así lo deseen, las competencias desarrolladas por su participación en la atención educativa de la **Certificación Conocer de “EL IEEA”**.
- c) En caso de que los estudiantes realicen su servicio social, prácticas profesionales, o prácticas docentes, a través de las acciones de atención educativa, **“EL IEEA”** otorgará la documentación que le sea solicitada para que los estudiantes de Educación Normal puedan liberar su servicio social, prácticas profesionales y prácticas docentes.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “DEN SEGE” Y “LOS PLANTELES” PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- a) Difundir entre los estudiantes de Educación Normal la oferta de certificaciones de competencias que puedan obtener a partir de su participación en la atención educativa de “EL IEAA”.
- b) Permitir que “EL IEAA” lleve a cabo las actividades para dar cumplimiento al objeto del convenio en los inmuebles de “LOS PLANTELES”.
- c) Entregar constancia que acredite en su caso la liberación del servicio social, prácticas profesionales o prácticas docentes a las y los estudiantes de Educación Normal que participen en la atención educativa de “EL IEAA”, de acuerdo con los requisitos previsto por cada uno de “LOS PLANTELES” y de las normas vigentes que en esta materia apliquen.

QUINTA.- RESPONSABLES

“LAS PARTES” convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento se designan como responsables a:

Por “EL IEAA” a los C.C. Lic. Norma Elena Aguilar Grimaldo, Jefa del Departamento de Servicios Educativos, Prof. Juan Gerardo Pérez Mota, Coordinador Regional, así como los Coordinadores de las nueve zonas de “EL IEAA”.

SEXTA.- REUNIONES DE LOS RESPONSABLES

Los responsables designados por “LAS PARTES” se reunirán periódicamente, siempre y cuando, por la naturaleza de los temas a tratar sea necesario, para la ejecución de las acciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo se reunirán cuando alguno de los responsables lo solicite por escrito.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio por sí solo, no genera afectación presupuestal para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, cada una de “LAS PARTES” realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades.

“LAS PARTES” financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en su normatividad correspondiente.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

De igual forma, los estudiantes de Educación Normal que participen de manera voluntaria en la atención educativa, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

NOVENA - DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquiera información que se considere como datos en términos de dicha Ley, y que estos, con el previo consentimiento de los beneficiarios, sean transferidos a “EL IEEA”, mismos que serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el “Aviso de Privacidad” correspondiente.

DÉCIMA. - Las dudas, discrepancias y/o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente documento, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** sin necesidad de la resolución judicial de por medio, sin embargo, en caso de persistir controversia al respecto **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción de las leyes y tribunales componentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que de por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante la presente administración desde la fecha de su firma y las partes acordarán adicionarlo, modificarlo o darlo por terminado con previo aviso por escrito con un mínimo de 90 días de anticipación, a fin de no afectar a los beneficiarios en su proceso educativo.

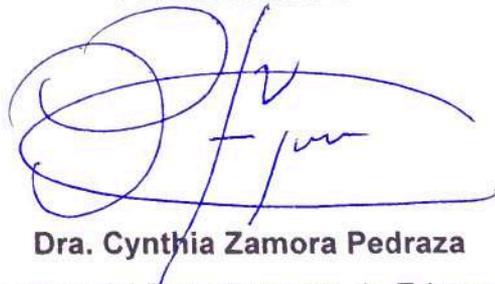
Previa lectura del contenido del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tamazunchale, San Luis Potosí, a 13 de octubre de 2022.

Por **"EL IEEA"**



Prof. José Luis Castro Castillo
Director General del IEEA

Por **"DEN SEGE"**



Dra. Cynthia Zamora Pedraza
Directora del Departamento de Educación
Normal de la SEGE